



Tomo 06

Estudios Legales

Paper	Título	Autores	Primer Autor	Página
MTY132	Derecho Humano a la Salud para Mujeres en Situación Carcelaria	Dra. Maday Merino Damian Mtra. Keyla Ovando Valencia Dr. César del Carmen Vidal Lorca	Merino Damian	6.1

Derecho Humano a la Salud para Mujeres en Situación Carcelaria

Maday Merino Damian¹, Keyla Ovando Valencia, César del Carmen Vidal Lorca

Resumen: Este artículo implica una primera parte de un estudio cualitativo sobre el derecho humano a la salud de las mujeres en situación carcelaria. Este trabajo de investigación tiene un antecedente en una primer investigación la cual fue publicada en el 2016, en la cual se analizó de manera general la situación de mujeres en situación carcelaria, a través de entrevistas a autoridades y mujeres, encontrando algunos hallazgos que nos permiten poder volver a abordar este mismo tema, pero ahora enfocandonos sobre el caso específico de la salud. Sabemos que las políticas públicas han cambiado, lo cual se ha visto reflejado en que se tiene un lugar específico para mujeres y se brinda un mejor servicio de salud, educación y trato en general, según lo que marcan las leyes, reglamentos e informes actualmente. En este artículo sólo mencionaremos las mejoras en materia legal, estructural, informes y análisis del derecho humano a la salud en cuanto al tratamiento de mujeres en situación carcelaria, faltará a un futuro verificar a través de las visitas in loco, y corroborar lo que ya la autoridad ha informado.

Palabras claves: salud, violencia género, responsabilidad estatal, dignidad humana.

Summary: This article involves a first part of a qualitative study on the health of women in prison, in the CRESET Tabasco case. This research work has a precedent in a first investigation which was published in 2016, in which the situation of women in prison situation was analyzed in a general way, through interviews with authorities and women, finding some findings that allow us to return to address this same issue, but now focusing on the specific case of health. We know that public policies have changed, which has been reflected in the fact that there is a specific place for women and a better health, education and treatment service is provided in general, according to what the laws, regulations and reports currently indicate. In this article we will only mention the improvements in legal, structural matters, reports and analysis of the human right to health in terms of the treatment of women in prison situations, it will be necessary to verify in the future through the visits in loco, and corroborate what the authority has already reported.

Key words: health, gender violence, state responsibility, human dignity.

Introducción

Este artículo denominado *Derecho Humano a la Salud para Mujeres en Situación Carcelaria*, es parte de un proyecto de investigación con registro ante la Univesidad Juárez Autónoma de Tabasco.

En esta primer etapa de la investigación enfocamos nuestro proyecto para conocer de manera documental según lo que las autoridades en materia han destacado sobre la situación en general de las cárceles de mujeres y temas de mayor problemática, así como, la atención de las mujeres que se encuentran en la situación carcelaria.

Asimismo haremos una Estudio de caso como técnica de investigación cualitativa. En la primera investigación en 2012, Se realizaron entrevistas a mujeres que se encuentran en situación carcelaria en el CRESET, autoridades y familiares de las mismas. En este segundo estudio se hará un comparativo para conocer la situación que guardan en materia de salud.

Asimismo la numeralia aquí presentada es parte del informe presentado por autoridades y organismos que procuran los derechos humanos.

Metodología

Este proyecto es continuación de una investigación que se llevó a cabo finales de 2012 y principios de 2013, sobre los derechos humanos de las mujeres que se encuentran en situación carcelaria. Se publicaron los resultados en 2016 con el libro denominado Derechos Humanos de las Mujeres en Situación Carcelaria. Caso CRESET, en aquel momento se encontraron deficiencias en cuanto a la atención integral y específica hacia las mujeres que se encontraban

¹ Lic. en Derecho, Maestría en Derecho Civil, Doctorando en Relaciones Exteriores y Derecho Internacional, por el Instituto Ortega y Gasset, Madrid, España (PERIODO EXAMEN DE APROBADO), Doctora en Derecho Público, por US, Miembro del SEI, SNI-I, miembro activo en 7 colegios y asociaciones nacionales e internacionales relacionadas con Democracia, Derecho Procesal, Derechos Humanos y Ciencias Políticas, Responsable del Grupo de Investigación: DERECHO INTERNACIONAL ADJETIVO Y SUSTANTIVO CON ENFOQUE A DERECHOS HUMANOS Líneas de investigación: Derecho Internacional Público, Derechos Humanos, Sistema Democrático mexicano, el e-Gobierno y protección del medio ambiente. Líneas de generación del conocimiento: DEBIDO PROCESO INTERNACIONAL Y NACIONAL (TRIBUNALES Y ÓRGANOS). PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS. CAUSAS Y CONSECUENCIA. FILOSOFÍA EDUCATIVA Y DERECHOS HUMANOS DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS. Se ha dictado cátedras en Brasil, Italia, Panamá, España y en México. Publicaciones de ensayos y capítulos de libros en las materias que anteceden. ORCID <https://orcid.org/0000-0002-2342-6560>

en reclusión como: salud integral, falta de comunicación real con sus familiares, falta de atención legal, violaciones graves al debido proceso, violaciones a tratados consulares de mujeres extranjeras, falta de atención en materia educativa y de cuidado personal, los mas sobresalientes.

En este artículo estaremos presentando una primera parte del proyecto que ahora estamos realizando; a través de documentos oficiales se destacan algunos temas relacionados con el desarrollo integral de la mujer en centros de detención. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, emitió un informe especial sistema penitenciario de 2022, denominado *INFORME DIAGNÓSTICO SOBRE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD DESDE UN ENFOQUE INTERSECCIONAL*. (Comisión Nacional de Derechos Humanos , 2022)

Se utilizan en primer tiempo algunos elementos para medir el grado de cumplimiento por parte de las autoridades en cuanto a proporcionar un desarrollo real y estable de mujeres, como son los siguientes

- 1) trato digno a su género, 2) Atender necesidades de manera separada de los valores,
- 3) convivencia sin agresiones y vigilancia, 4) Instalaciones para niñas y niños que permanecen con sus madres, 5) comunicación con el exterior para mantener lazos familiares y 6) atención médica especial para ellas y sus hijos.

En relación a lo anterior se encontraron los siguientes hallazgos de manera general:

Ausencia de perspectiva de género en cuanto al ejercicio de la función de investigación y detención de mujeres, violaciones graves al debido proceso, victimas constantes de abusos sexuales y tortura
Falta de atención médica real, en especial para mujeres embarazadas y lactantes. Según datos del INEGI, al cierre de 2020 eran de 356 que se encontraban embarazadas o en período de lactancia, en el territorio mexicano. A esto podemos agregar que el 60% de mujeres se encuentran en centros de reclusión masculinos, lo que implica un mayor riesgo para mujeres, por abusos de otros internos y funcionarios públicos. En las visitas que ha tenido la Comisión, hizo referencia a que actualmente no cuentan con todas las atenciones mínimas necesarias para el cuidado de la salud; algo sobresaliente es de mencionar que:

...estas prisiones no resultaban aptas para cubrir con sus necesidades, sobre todo para las mujeres indígenas, con orientaciones sexuales distintas, embarazadas, lactantes, así como la población infantil que con ella radican

Otro de los elementos generales a considerar es que, tampoco hay una atención a situaciones de interseccionalidad de las mujeres en estos centros, es decir protocolos de atención en casos de mujeres indígenas, con algún grado de discapacidad y mujeres con alguna enfermedad de carácter terminal. Por otro lado también es importante identificar la edad como elemento de trascendencia en cuanto a su potencial desarrollo productivo, el 51% de población femenina tiene menos de 35 años, en general hombres y mujeres 3.3 % aproximadamente pertenece al grupo de población indígena; otro grupo son las mujeres con alguna discapacidad, según datos del INEGI, pero de manera general menciona que son 4.3% entre hombres y mujeres. (Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, 2021)

En definitiva si es bueno destacar que ahora a nivel nacional se cuenta con 20 centros femeniles; pero con un servicio deficientes en cuanto a la atención integral de mujeres y sus hijos.

Análisis

Con lo anterior podemos mencionar que:

- 1) Es responsabilidad del Estado Mexicano, la atención integral de las mujeres que se encuentran en situación de detención. Esto es darles un trato digno y separado del trato que se les da a los hombres. En el caso de Tabasco existen 3 centros de readaptación Huimanguillo, Comalcalco y Villahermosa. Hemos revisado el de Villahermosa que contaba con un ala dedicada a la mujeres pero no con atención especializada para ellas.
- 2) En la actualidad se ha manifestado por parte del gobierno del estado que se realiza una adecuación del centro ubicado en Huimanguillo para establecer un centro especializado para mujeres. Lo cual ayudaría mucho para evitar el hacinamiento y sobrepoblación. (Trinidad, 2021)
- 3) La dignidad implica una asistencia legal real y justa, con perspectiva de género desde quienes investigan hasta quienes dictan la justicia, tema que es un faltante.
- 4) En cuanto a la atención médica integral, las carencias siguen siendo casi semejantes que en el primer estudio realizado, es decir el cuidado es mínimo en cuanto a su alimentación y cuidados especializada de prevención, tratamiento y atención oportuna de las diferentes enfermedades que en muchas ocasiones son temas de contagios al interior del centro.

- 5) Falta de espacios adecuados para la procuración de la comunicación con sus hijos dentro y fuera de los centros de reclusión. (González, 2016)
- 6) Al identificar que las mujeres que mayormente se encuentran en reclusión son de edades productivas, se requiere de manera objetiva generar mecanismos que sirvan para empoderar productivamente a las mujeres y tener la posibilidad de mayor comunicación con sus familias en el exterior.
- 7) Falta de programas específicos de atención psicológica para detectar temas relacionados con sus conductas y afectos.
- 8) No encontramos programas de atención específica para mujeres indígenas por parte del centro de detención, protocolos que ayuden a la comunicación y su desarrollo cultural, porque en realidad son otra forma de tratamiento.
- 9) Si bien es cierto que desde 2012 a la fecha, ha habido mejoras en cuanto a la infraestructura, los centros de detención de mujeres que fueron adecuados para mejorar la infraestructura y separarlos de los hombres se encontró una mayor tranquilidad y menos conflictos entre mujeres en un porcentaje que pasa del 90%.
- 10) Según informe del INEGI emitido en 2020, había un total de 110 351 internos, de los cuales el 7.4 representa a la población femenina.
- 11) De la misma manera se encontró falta de centros de detención con programas específicos para la reinserción social.
- 12) Falta de seguimiento para la reinserción social de mujeres, falta de programas educativos reales para enfatizar su educación y prepararlas para un campo laboral competitivo para cuando salgan.

Resultados

De lo anterior podemos desprender de forma a priori, considerando que aún nos falta las visitas in loco, para corroborar lo que las autoridades han manifestado en sus reportes, que el estado no ha cumplido cabalmente con sus compromisos internacionales del cuidado y tratamiento para mujeres en situación carcelaria, por otro lado es preocupante el tema relacionado con la falta de atención legal para las mujeres ya que sufren violaciones graves al debido proceso, resulta por demás real hablar sobre el tema de salud que no ha sido propicio para las mujeres y sus hijos que se encuentran en los centros de reclusión y por último decir que la interseccionalidad es básica para el desarrollo integral de las mujeres y sobre lo cual se deberá trabajar con instituciones de diferentes índole en estado, para hacer efectivo el ejercicio real del acceso a los derechos humanos de las mujeres.

Referencias Bibliográficas

- Comisión Nacional de Derechos Humanos . (2022). *Informes Especiales Sistema Penitenciario*. Obtenido de Comisión Nacional de Derechos Humanos: <https://www.cndh.org.mx/documento/informe-diagnostico-sobre-las-condiciones-de-vida-de-las-mujeres-privadas-de-la-libertad>
- Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. (2021). *Centro Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatal 2021*. México: INEGI.
- Trinidad, H. (8 de febrero de 2021). Cárceles de Tabasco, Saturadas y vulnerables. *El Heraldo de Tabasco*, págs. <https://www.elheraldodetabasco.com.mx/local/carceles-de-tabasco-saturadas-y-vulnerables-6337866.html>. Obtenido de <https://www.elheraldodetabasco.com.mx/local/carceles-de-tabasco-saturadas-y-vulnerables-6337866.html>
- González Pereyra, Rocío. (2016). Mujeres madres en situación carcelaria: la maternidad ejercida en el penal de Villahermosa, Tabasco. *Tlaximelaua*, 9(39), 214-217. Recuperado en 13 de marzo de 2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000100214&lng=es&tlng=es.